



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**FRENTE PARA LA VICTORIA
BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL MARIO A. LLANES**

NOTA N° 056 /2010.-

LETRA: BPJ – M.A.LL.-

Ushuaia, 28 de mayo de 2010.-

Sr. Presidente

Del Consejo Deliberante

Sr. Damian De Marco

S-----/-----D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ANTEREDA LEGISLATIVA	
ASUNTOS ECONOMICOS	
Fecha:	02/06/10 10:52
Numero:	663 12
Expte. N°	
Grupo:	690/99
Recibo:	<i>[Signature]</i>

De mi mayor Consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, la incorporación del Proyecto adjunto de Ordenanza del Concejo Deliberante, en el Boletín de Asuntos Entrados correspondientes a la próxima sesión Ordinaria, a los efectos de darle tratamiento del cuerpo de concejales de la ciudad, en virtud de los siguientes fundamentos.

Las asociaciones sindicales cumplen varias funciones dentro de la comunidad, brindando respuesta a las necesidades sociales, deportivas y culturales de sus afiliados y sus familias

Para poder llevar a cabo estas actividades, se necesitan espacios dentro de nuestra ciudad destinados a brindar servicios.

Desde hace más de diez años el Centro de Empleados de Comercio ha desarrollado ampliamente estas actividades en un espacio concedido por este municipio en el Valle del Rio Pipo.

**Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**

Durante el año el camping que funciona en este espacio ha recibido entre mil y mil quinientas familias de empleados de comercio y la comunidad en general. Por lo cual se han realizado inversiones en relación a baños, parrillas, limpieza y todo tipo de elementos necesarios para hacer de la estadía de las familias un buen momento de encuentro. El costo de estadía por familias no supera los diez pesos (\$10).

Dentro del espacio concedido por el municipio se encuentra un sector del Espacio Público ubicado entre la calle de acceso y el Río Pipo de 1.00 Ha aproximadamente, este espacio no fue cedido, aun a ninguna entidad que se encargue de la limpieza y cuidado, por lo que su estado desmejora progresivamente.

Por ello solicito que se le otorgue en custodia, al Centro de Empleados de Comercio, dicho espacio, ya que durante todo este tiempo ha dado muestras de compromiso con la comunidad y el medio ambiente, cumpliendo el convenio que mantiene con la Municipalidad, permitiéndole así ampliar e integrar las actividades que se desarrollan actualmente.

Por lo expuesto es que se solicita el acompañamiento de los Señores Concejales para la Sanción del presente Proyecto de Ordenanza.



Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

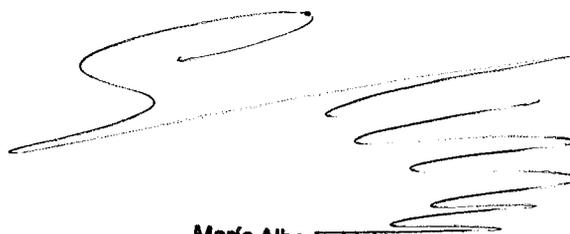
Artículo N°1: DESAFECTAR del uso público 1.00 Ha comprendida entre la calle de acceso al camping Cedido al Centro de Empleados de Comercio Ushuaia y el Rio Pipo.

Artículo N° 2: Dicho espacio debe vincularse con el sector que ya posee la entidad.

Artículo N°3: el espacio a desafectar debe ser para uso exclusivo de esparcimiento, deportivos y recreativos.

Artículo N°4: la entidad debe en todos los casos, garantizar el cuidado del medio ambiente.

Artículo N°5: DE FORMA



Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 JUL 1999

VISTO: El expediente administrativo N° 3974/99, del Registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO y el Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia C.E.C.U. representado por el Sr. Secretario General Dn. Pablo Miguel GARCIA.

Que mediante el mencionado Contrato la Municipalidad cede en uso una superficie de 3.10 Has., sin mensurar en el denominado Valle del Río Pipo, para uso familiar y deportivo.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Comodato suscripto el día 16 de junio de 1999, registrado bajo el N° 1022, correspondiendo su aprobación "Ad-referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la facultad que le confiere el Artículo 101 de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aprobar en todos sus términos "Ad-referéndum" del Concejo Deliberante el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 1022 cuya copia autenticada se adjunta forma parte del presente, suscripto el día 16 de junio de 1999 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. intendente Ing. Jorge GARRAMUÑO y el Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia C.E.C.U. representado por el Sr. Secretario General Dn. Pablo Miguel GARCIA.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese Dése al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

1039
DECRETO MUNICIPAL N° 199.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director de Gestión Interna
S.S.P. y G.E.U.

JORGE LARREA
Director de Gestión Interna
S.S.P. y G.E.U.

ING. JORGE GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Dr. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

JORGE LARREA
Director de Gestión Interna
S.S.P. y G.E.U.

Mario Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (FV)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 1022, suscripto el día 16 de Junio del corriente año entre la Municipalidad de Ushuaia y el Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia (C.E.C.U.), aprobado "Ad - Referéndum" del Cuerpo de Concejales mediante Decreto Municipal N° 1039/99.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

RESOLUCION C.D. N° 082 /99.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/07/99.-

jam

DANIEL E. MARCO
Concejal

ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

JORGE LARREA
Director de Gestión Interna
S.S.P. y G.E.U.

Marfo Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Planeamiento y
Gestión del Espacio Urbano



CONTRATO REGISTRO	1022
BASE DEL...	
FECHA	01 JUL 1999
 ANDREA F. FORTADO Director Legal y Económico y Despacho Gráfico	

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Intendente, Ing° Jorge Garramuño, con domicilio en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL COMODANTE, y el Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Pablo Miguel Garcia D.N.I. 20.428.035 con domicilio en calle Gdor Paz N° 345, inscripto en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, bajo el expediente N° 367/91, de fecha 20 de Diciembre de 1994, en adelante EL COMODATARIO, celebran el presente contrato de Comodato Precario, de conformidad a los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran. El presente se suscribe ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

PRIMERA: EL COMODANTE cede en uso, y EL COMODATARIO acepta una superficie de 3.10 Has sobre tierras fiscales sin mensurar, en el denominado Valle del Río Pipo, siendo la misma amojonada según croquis que forma parte del presente y corre adjunto como Anexo I. El predio definitivo quedará definido con la aprobación de la mensura, cuyos gastos correrán a cargo de la EL COMODATARIO y que se efectuará de acuerdo al proyecto integral del área.

SEGUNDA: EL COMODANTE cede la superficie mencionada "ut supra" para el uso familiar recreativo y deportivo de los autorizados por EL COMODATARIO, debiendo contar a dichos efectos con servicios de proveeduría, fogones, sanitarios e instalaciones deportivas.

TERCERA: EL COMODATARIO está obligado a efectuar la tramitación de la documentación de obra de aquellas que proponga realizar, las que deberán contar con la Aprobación y Permiso de Obra correspondiente antes del inicio de las mismas. Asimismo se obliga al mantenimiento y limpieza del sector establecido en la cláusula primera, no pudiendo dejar basura ni elementos que afecten a la estética de los alrededores y del sector mismo.

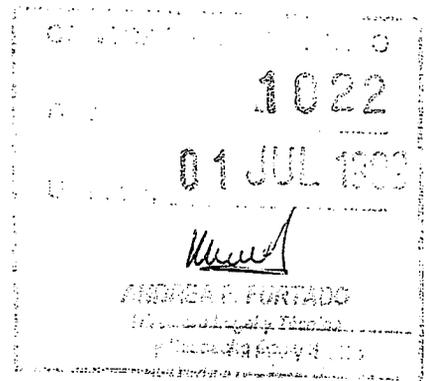
*Las Islas Malvinas Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales son y serán Argentinos

PABLO MIGUEL GARCIA
 SECRETARIO GENERAL
 C.E.C.U.

Mario Alberto LLANES
 CONCEJAL
 BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Planeamiento y
Gestión del Espacio Urbano



CUARTA: EL COMODANTE autoriza a EL COMODATARIO, a hacer uso del Espacio Público ubicado entre la calle de acceso y el Río Pipo, para la exclusiva realización de las actividades previstas en la cláusula segunda, quedándole prohibida la construcción de espacios cerrados en este sector.

QUINTA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente contrato, como así también el cambio o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática.

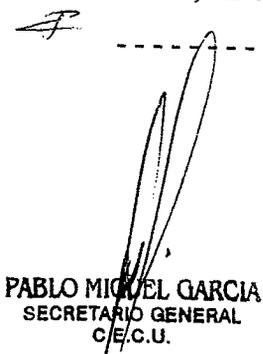
SEXTA: EL COMODANTE podrá requerir la restitución inmediata de la superficie asignada en caso de comprobación fehaciente del no cumplimiento del objeto del comodato establecido en la cláusula primera, segunda y tercera, para lo cual EL COMODANTE podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa a EL COMODATARIO.

SÉPTIMA: El presente contrato se celebra por un plazo de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente por períodos idénticos, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito, dentro de los treinta (30) días posteriores al cumplimiento del plazo, su voluntad de no renovar el mismo.

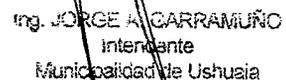
OCTAVA: A todo efecto las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato, en el que se reputan válidas todas las notificaciones con causa en el presente, salvo modificación del mismo fehacientemente notificada a la contraria.

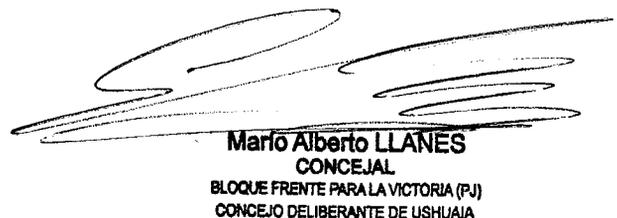
NOVENA: En caso de eventuales conflictos en la aplicación o interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

-----En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los 16 días del mes de junio de 1999.-----


PABLO MIGUEL GARCIA
SECRETARIO GENERAL
C/E.C.U.

Las Islas Malvinas Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales son y serán Argentinos


Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


Mario Alberto LLANÉS
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (FV)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

02/10/2010 - 12:12 - 8/12



09/01/2010

Marfo Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PV)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHULUA

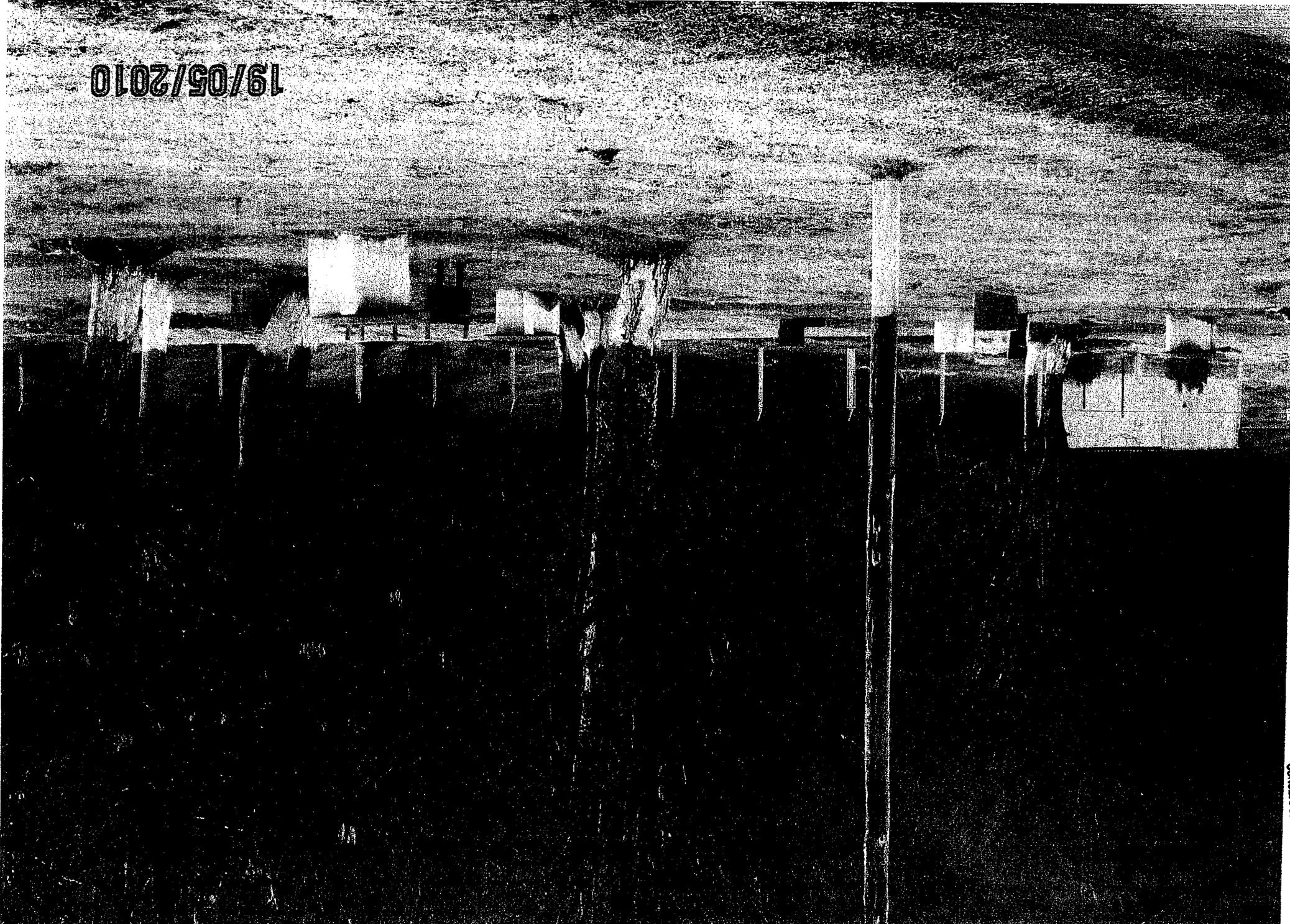
02/10/2010 - 12:12 - 9/12



Marfo Alberto LLANES
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (FV)
CONCEJO DELIBERANTE DE USHULUA

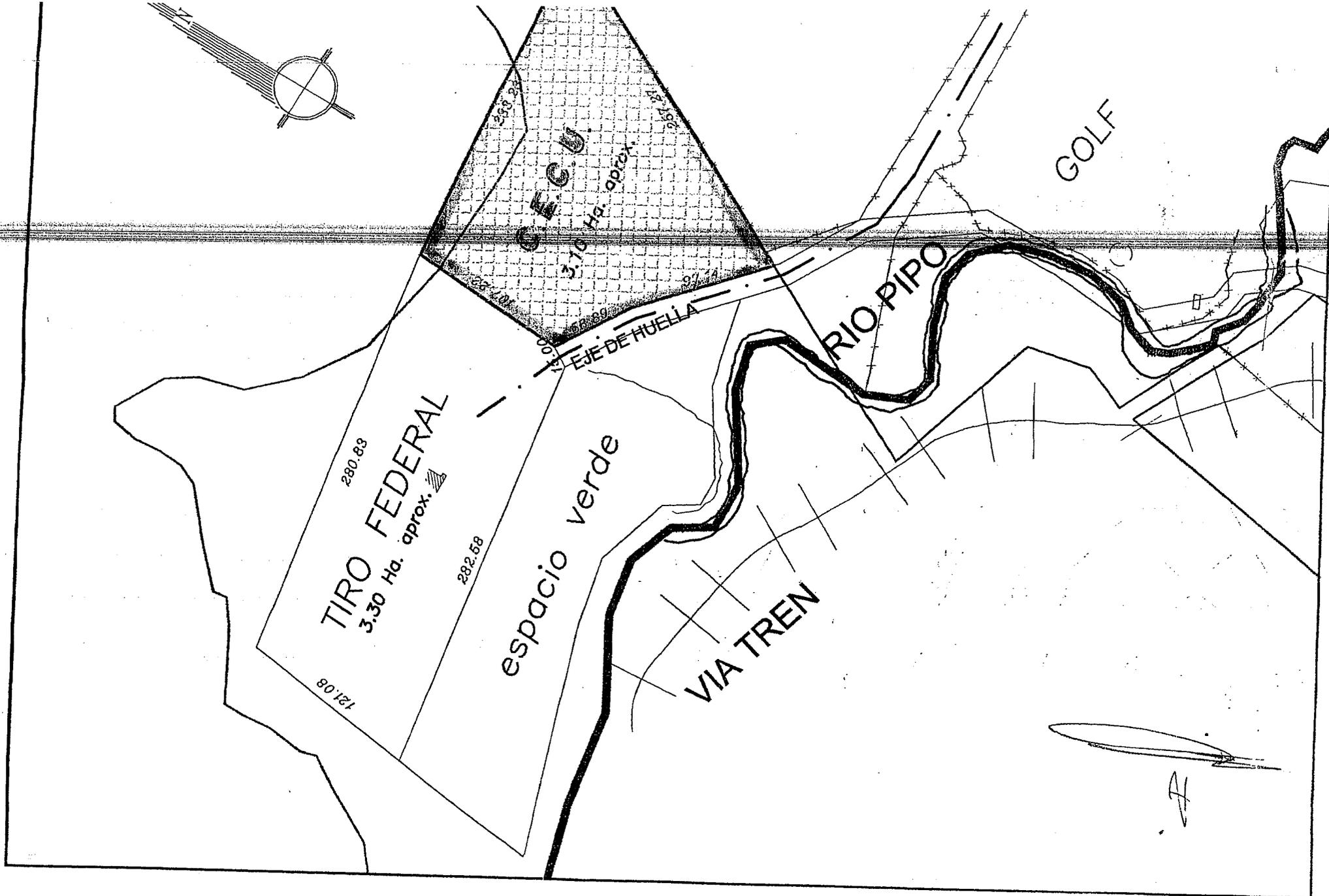
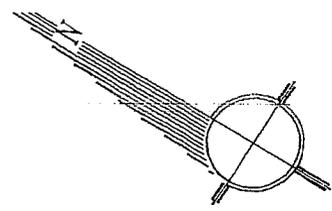
19/05/2010

02/10/2010 - 12:12 - 10/12



CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (FV)

Mario Alberto Llanes
CONCEJAL



[Handwritten signature]

UBSTACION

TRANCEL CAMPING

RUTA INTERMUNICIPAL 133



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y
GESTION DEL ESPACIO URBANO

tema:

SECCION -N-

proyecto:

direccion:

d.pl.u. y o.p.

plano de:

ANEXO I

visado:

fecha:

06/99

dibujo:

escala:

rowland

Marfo Alberto LLANES
CONCEJAL

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)
CONCEJO DEBERANTE DE USHUAIA